

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1936.

NUM. 31

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de cada Distrito y el precio de cada número será de cinco centavos por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos.
Depositar en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1934.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad de la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 377.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero.—Se aprueba en sus términos el proyecto de contrato de crédito inmobiliario proveyendo entre el Banco Nacional Hipotecario Urbano de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México y el H. Ayuntamiento de Zimapan, Estado de Hidalgo, por virtud del cual el primero abrirá al segundo un crédito por la cantidad de \$ 45,000 00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, que el primero destinará a la construcción de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable a dicha población.

Artículo Segundo.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zimapan para constituir hipoteca sobre las obras que formen el servicio de agua potable de la ciudad, así como para afectar los productos que obtengan por concepto del mismo servicio público y los que el Ayuntamiento perciba como participación que le corresponde en el impuesto Federal sobre la minería, con el objeto de garantizar al acreedor, en los términos de los artículos 87 y 88 de la Ley General de Instituciones de Crédito, el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento por virtud del crédito inmobiliario a que se refiere el artículo que antecede.

Artículo Tercero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento de Zimapan, para que negocien con el Banco, en que ninguno de los dos, modificarán las cuotas del servicio de agua potable que se establecen en este decreto, en tanto que se encuentre vigente el contrato que ahora se aprueba, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley General de Instituciones de Crédito.

Artículo Cuarto.—Todas las casas y predios de la ciudad de Zimapan, ubicados con frente a las calles por donde pasen las tuberías del sistema de agua potable, deberán estar provistos de dicho servicio, el que será conectado directamente a las tuberías de la Ciudad. En caso de que, por cualquier circunstancia, alguna propiedad no contare con el servicio o éste no estuviere conectado a las tuberías del sistema Municipal sus propietarios o poseedores deberán pagar, no obstante, el valor de dicho servicio, conforme a las cuotas establecidas por el presente Decreto.

Artículo Quinto.—Los usuarios del servicio de agua potable pagarán por el mismo, cuota mensual de tres pesos para las tomas destinadas a usos domésticos y de treinta pesos para usos industriales.

Artículo Sexto.—Están obligados a pagar las cuotas establecidas para el servicio de agua potable, en primer término, los propietarios poseedores, o tenedores de los predios servidos, y, en segundo lugar, los inquilinos o cualesquiera otros detentadores a título precario o derivado.

Artículo Séptimo.—Se crea, con capacidad jurídica en lo que tienda al desempeño de las funciones que le encomiendan la presente Ley o su Reglamentación, una Junta que se denominará Junta de Mejoras Materiales de la ciudad de Zimapan; ella tendrá a su cargo la administración del servicio de agua potable; de acuerdo con las siguientes funciones y las que le encomienden otras disposiciones legales aplicables:

I.—Administrar el servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Zimapan y realizar todos los actos encaminados al mejor funcionamiento del servicio cuya administración se le encomienda.

II.—Nombrar a los empleados, obreros, dependientes, ejecutores y cobradores del servicio.

III.—Cobrar las cuotas señaladas en la tarifa y ejercitar la facultad económico-coactiva en contra de los usuarios morosos, pudiendo, al efecto, embargar, secuestrar, rematar y en general, realizar todos los medios de apremio que establece la Ley de Hacienda Municipal.

IV.—Celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el cumplimiento de las funciones a ella encomendadas.

V.—Afianzar por su cuenta el manejo, en su caso, de sus propios miembros, y el de los ejecutores y cobradores.

VI.—Llevar la contabilidad autorizada del servicio la que podrá ser revisada en cualquier momento por los usuarios del mismo cuando en número de veinte formulen una solicitud en tal sentido a la misma Junta.

Artículo Octavo.—La Junta de Mejoras Materiales de la ciudad de Zimapan se integrará por: un representante del Ayuntamiento, un representante de los usuarios y un representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., quien deberá fungir como Administrador de la misma. El representante del Banco tendrá además derecho de veto sobre todas las determinaciones de la Junta que se refieran directa o indirectamente a la administración del servicio de agua potable. Los miembros de la Junta percibirán con cargo a los gastos de administración de la misma, una remuneración de tres pesos por cada reunión que celebre la misma sin que tal remuneración pueda ser superior a un máximo mensual de doce pesos.

Artículo Noveno.—Mientras no sea totalmente cubierto el crédito al Banco Acreedor, los ingresos que por concepto de cooperación o por concepto general del servicio de abastecimiento de agua potable, perciba el Ayuntamiento o la Junta de Mejoras Materiales de Zimapan, encargada en su lugar, de su Administración, se destinarán: en primer lugar, a cubrir los gastos de administración del servicio que serán fijados trimestralmente por el Banco, a proposición directa del Ayuntamiento, o indirecta a través de la Junta; en segundo lugar, al pago del abono correspondiente al Banco de acuerdo con la cláusula novena, décima y demás relativas del contrato de apertura de crédito que se aprueba en este Decreto; en tercer lugar, y hasta alcanzar la suma de diez mil pesos, a la constitución de un fondo de reserva y previsión, destinado a obras y gastos de mejoramiento, reparación, ampliación, etc., de la red de abastecimiento de agua potable, debiendo ser la cantidad consagrada a dicho fondo mensualmente, cuando menos igual a un veinte por ciento del sobrante de los ingresos brutos, una vez deducidas las cantidades señaladas en primero y segundo lugar en este artículo. Por último, el resto final de los ingresos, lo destinará el Ayuntamiento a los fines de su instituto.

Artículo décimo.—El Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades reglamentará los diferentes preceptos de este Decreto, quedando autorizado para establecer las sanciones que juzgue convenientes dentro de los límites constitucionales.

Artículo Décimo Primero.—En su oportunidad el Ayuntamiento de la misma Ciudad de Zimapan y el Gobierno del Estado, elevarán a escritura pública el proyecto de contrato que se aprueba en el artículo primero de este Decreto, que deberá ser publicado íntegro en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Dip. Presidente, *Leopoldo Badillo*.—Dip. Srío., *Orilio Villegas*.—Dip. Srío., *Carlos Velázquez Méndez*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 374.

CC. Presidentes Municipales.

El C. Administrador de Correos y Telégrafos de esta Capital en oficio 3740 de 8 del actual, dice:

"C. Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio Nacional.—Ciudad.—La Dirección General de Correos y Telégrafos, en mensaje fechado ayer me dice lo siguiente: Desde tres actual encuéntrase perdido Avión Motor Lockheed-Orión, matrícula XA-BAY, de Compañía Mexicana Aviación tripulado Piloto Joaquín Rivadeneira Vázquez, quien fue visto sobre Minatitlán alrededor de 13.15 horas sin que posteriormente tengamos indicios su paradero.—Es posible accidente o aterrizaje forzoso esa región, recomiendo usted colaborar empíricamente su localización, ordenando sus Agentes, Corresponsalistas y Conductores de correspondencias, recabando informes pueden ser útiles.—Gestione ayuda igual a los tido autoridades civiles y locales, prestando ayuda amplia y eficaz Piloto caso estar herido.—Transmita a vía carácter urgente cualquier noticia obtenga.—Me permito transcribirlo a usted, suplicándole muy atenta mente se sirva colaborar en este asunto, rogándole se comunique cualquier noticia que se obtenga al respecto.—Protesto a usted mi atenta y muy distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Hgo., a 8 de agosto de 1936.—El Administrador de Correos y Telégrafos, BENJAMIN S. CONTRERAS.—Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para los efectos consiguientes así como para su profusa publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, agosto 10 de 1936.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 378.

C. Presidente Municipal.

El Departamento de Salubridad Pública, circular número 4319 de 30 de julio próximo pasado, girada por la Compañía contra el Alcohólico y otras Texicománias, Dirección Antialcohólica, Expediente 3605)4007, dice a este Gobierno lo que sigue:

"En vista de que algunas personas, disimulando representantes de este Departamento, en su Dirección Antialcohólica, frecuentemente

dirigen al comercio solicitando su cooperación económica, con el pretexto de realizar campaña antialcohólica por medio de las diversas radiodifusoras del país, ruego a usted tenga la amabilidad de disponer se haga saber al comercio de esa Entidad, que este Departamento no solamente no ha autorizado esas actividades, sino que las reprueba enérgicamente y que sólo los Comités y Sub-Comités Antialcohólicos reconocidos por los Gobernadores de los Estados y por el Departamento de Salubridad Pública, son los autorizados para llevar a cabo propaganda en contra del vicio del alcoholismo, quienes están instruidos para recabar fondos para dicha propaganda. Su plicando a usted tenga la bondad de prestarnos en valiosa cooperación para evitar esos fraudes al comercio, le anticipo por ello las más cumplidas gracias y le protesto las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F. a 30 de junio de 1936.—El Secretario General del Departamento, DR. JESUS DIAZ BARRIGA.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su publicación y cumplimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 12 de agosto de 1936.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 381

Sr. Presidente Municipal.

El Departamento de Trabajo en telegrama del 12 del actual dice lo que sigue:

"México D. F. 13 Agto. d. 21. 40. Gob. Es. Pachuca Hgo.—En primera convención para la seguridad fue aprobada una moción para solicitar Poder Ejecutivo República dirigiéndose a los Gobernadores Estado suplicándoles que cooperaran a Campaña Previsión Social durante la Primera Semana Nacional de Seguridad en el Trabajo, clausurarse mayor número cantinas y centros vicio instalados en radio centros trabajo por acuerdo Sr. Presidente República. Se podría llamar atención usted sobre cooperación en ese sentido Presidentes Municipales Estado, rogándole además sirvase decirme si se tomen, para ponerlas conocimiento al Poder Ejecutivo Federal, cumplidamente acogida sirvase dar su merecido cargo a iniciativa convenida, Lic. Genaro V. Vázquez."

Lo transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su debido cumplimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, 14 de agosto de 1936.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

SECCION AGRARIA.

7129

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 29-VI-36.—Recibo. Instáurese. Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo Jun. 26 1936.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo. Los que suscribimos, vecinos del poblado denominado "Candelaria", del Municipio de Tasquillo, ex-Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 21 del Código Agrario en vigor, venimos ante Ud. como mejor proceda, a solicitar formalmente dotación de tierras, en vista de que carecemos de ellas para nuestras necesidades agrícolas y económicas; por lo tanto, pedimos respetuosamente, sea Ud. muy servido turnar esta solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta para su tramitación. Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a los siguientes ciudadanos para que sean aceptados. Para Presidente, Victoriano Guzmán. Para Secretario, Nicolás González. Para Tesorero Pedro Beltrán, en cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos. Las fincas que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros de nuestro poblado, son las siguientes; Hda. San Miguel Tetillas y otras, siendo sus propietarios respectivamente; Ing. Luis Guerrero, Willebaldo Ocampo Perfecto Hernández, y Juvencio Torres. Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Poblado de la Candelaria, 25 de junio de 1936.—Victoriano Guzmán, Nicolás González, Manuel Guzmán, José Cruz, Apolinar Guzmán, Pedro Beltrán, José Guzmán, Alejandro Cruz. Rúbricas. Gonzalo García Aurelio Guerrero, Agustín Guerrero, Ventura Guerrero, Nicolás Sánchez, Pablo Peña, José Guzmán; Federico Guzmán, Cipriano Guzmán, Cristino Guzmán, Próspero García, Angel Cruz, Teófilo Beltrán, Macedonio Pérez, Flavio García, huellas digitales.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 26 de junio de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

7427

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: O. Secretario Gral. de Gobierno del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos originarios y vecinos del poblado fracción de Macojá, Hgo., perteneciente al Municipio

de la Misión, del Distrito de Jacala, Hgo., manifestamos no tener tierras para trabajar y aprovechar los frutos para el sustento de nuestros hijos, ocurrimos ante Ud. de la manera más atenta y respetuosa a exponer lo siguiente:

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Reglamentaria en materia de tierras de 11 de agosto de 1927, venimos ante usted y por medio del presente escrito elevamos formal solicitud de dotación de ejidos del terreno denominado El Carrizal y Mancojé Chico, situado en comprensión de este mismo poblado, así como pedimos sea turnada a la Comisión Local Agraria para su pronta tramitación de acuerdo con el procedimiento señalado por la Ley de referencia.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Agrario, nos permitimos proponer la siguiente terna que suplicamos sea aceptada, a saber: Para Presidente el C. Reveriano Rubio, para Tesorero, el C. Luis Cantera, para Secretario, el C. Alvaro Rubio. En cuyo favor encarecemos sean expedidos los nombramientos respectivos, así como también de conformidad con el artículo 40. de la de 22 de noviembre de 1921 y 133 de la de 11 de agosto de 1929 ya invocada arriba, señalando como nuestro Representante en este asunto al C. Salvador Estrada para que por conducto sean enviados los respectivos nombramientos.

Reiteramos a Ud. las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

"Tierra y Libertad".—Mancojé, Hgo., junio 15 de 1936.—El Presidente del Comité Agrario, Reveriano Rubio.—Rúbrica.—El Tesorero: Luis Cantera, Rúbrica.—El Secretario, Alvaro Rubio.—Rúbrica. Felipe Márquez, Andrés Villanueva, Estanislao Martínez, huellas digitales, Benito Cantera. Rúbrica. Félix Rubio, Santos Lara, Pablo Martínez, Juan Villeda, Eraclio Rubio, Arbetano Rubio, Cruz Rubio, Alberto Ramírez, Maximino Nera, Pedro Castañeda, Enrique Torres, Aniceto Martínez, Juan Villeda, Feliciano Ramírez, Juan González, Pedro Guerrero, Hilario Villeda, Adán Rubio, Victorio Torres, Vicente Torres, huellas digitales, Epifanio Guerrero. Rúbrica. Martiniano Ramírez. huella digital.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 8 de julio de 1936.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO.—Pachuca de Soto, 7-VII-36.—Recibo.—Una rúbrica.—Instáurese.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Jul. 7, 1936.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que subscribimos vecinos del Poblado de la 'Coronilla' perteneciente al Mpio. y ex-Distrito de Apam, del Estado de Hgo. ante usted respetuosamente dice: Que todos los vecinos de este poblado son netamente agricultores y que en la actualidad carecemos de las tierras para solventar nuestras necesidades económicas a la vez que tener lo suficiente para la educación de nuestros hijos, Consecuentes a todo lo dispuesto por el Código Agrario en vigor, venimos ante usted C. Gobernador a pedir formal solicitud de tierras ejidales, de acuerdo con lo que previenen los artículos 33, 34 y demás relativos del propio Código en vigor.—Por lo expuesto ante Ud. C. Gobernador pedimos:

Primero.—Se nos tenga por presentados solicitando tierras ejidales para este poblado.

Segundo.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, para que de acuerdo con los artículos 60, 62, 63, 64 y demás relativos del código se instaure el expediente y en su oportunidad se resuelva lo procedente.

Tercero.—Proponemos a los CC. Nicolás Nájera, Sacramento Gozález y Manuel Reyes, para que se les expida nombramientos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comité particular ejecutivo.

Cuarto.—Las fincas que colindan con nuestro poblado son el cuervo propiedad del señor Vicente García, el Carmen, propiedad del señor Jesús García y las mesas de Ocotlán propiedad de los señores Navarro—Proestamos a Ud. nuestro respeto.—Poblado de la Coronilla Hgo. a 5 de julio de 1936.

Secretario General, Sacramento González. F. Zallas, H. García, Pedro Ostria.—Rúbricas. B. de Jesús, Francisco de Jesús, Policarpo Ayala, Andrés Ramírez.—Huellas digitales.—Justo Ramírez, Gabriel Hernández, Doroteo Ríos.—Rúbricas.—E. F. Riveroll.—Rúbrica.—Aurelio Huerta, Anastasio Aguilar.—Rúbricas.—Francisco Alvarez.—Huella digital.—Anastasio Hernández.—Rúbrica.—Natalio Maldonado.—Rúbrica.—Agustín Gutiérrez, José Hernández, José E. García, Francisco de Jesús.—Huellas digitales.—Rufugio Becerra, Margarito Becerra, Francisco Becerra.—Rúbricas y Huellas digitales.—Marcelo Ramírez.—Huella digital.—Dolores Solís, Aquín Torres, Benancio Pérez.—Rúbricas y Huellas digitales.—Crisóforo Pérez.—Huella digital.—Patricio Hernández.—Rúbrica.—José M. García.—Huella digital.—Aurelio Ramírez, Alberto Jiménez, Manuel Reyes, Santiago Nieves.—Rúbricas.—Huellas digitales.—Pablo Záyago.—Huella digital.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 8 de julio de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

6538

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—
Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del
Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos ve-
cinos del pueblo de Capula Municipio de el Chico,
ante Ud. con el debido respeto nos presentamos ha-
ciéndole saber que no habiendo sido cubiertas las
necesidades de nuestro poblado con la posesión de
ejido que tuvo, pasamos ante esta Gobernación con
la presente solicitud pidiendo restitución de tierra
para colocarla algunos ciudadanos de nuestro pueblo
que no tuvieron dotación de ejido.—Por lo que su-
plicamos atentamente señor Gobernador sea atendi-
da nuestra solicitud.—Anticipamos nuestros agrade-
cimientos.—Capula, mayo de 1936.—Sixto Corona,
Federico Herrera, Pedro Soto, Modesto Herrera,
Francisco Herrera, Nicolás Alcántara, Filiberto Pé-
rez, Celestino Pérez, Agustín Alcántara, Antonio
González.—Rúbrica.—c. e. a la Comisión Agraria
Mixta del Estado.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Or-
tega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del
Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es co-
pia del debidamente compulsada con su original.—
Pachuca de Soto, 6 de Junio de 1936.—Ing. Ma-
nuel Gutiérrez Ortega.

6620

VISTO para su resolución el expediente número 529,
seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de
ejido al poblado denominado "VENUSTIANO CA-
RANZA", del Municipio de Zempoala ex-Distrito de
Pachuca, de este Estado, y

Resultando Primero.—Por escrito de 20 de octubre
de 1933, los vecinos del poblado citado, solicitaron dota-
ción de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha
solicitud a la extinta Comisión Local Agraria, la que
se instauró el expediente en sesión celebrada el
1.º de noviembre del año, citado haciéndose la publi-
cación de ley en el número 46 del Periódico Oficial,
correspondiente al 8 de diciembre de 1933.

Resultando Segundo.—La citada Comisión, en cum-
plimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción
II del Código Agrario en vigor, procedió a la forma-
ción del censo agro-pecuario. Habiendo quedado inte-
rante la Junta Censal en la forma que sigue: Repre-
sentante de los propietarios, el C. Luis Enciso; represen-
tante del núcleo petionario, el C. Eliseo Reyes y
representante de la Comisión Agraria Mixta y Director
de los trabajos censales el C. Jesús Parra. La diligen-
cia de levantamiento del censo agro-pecuario en el po-
blado mencionado, se llevó a cabo durante los días 20
y 21 de octubre de 1935, obteniéndose los datos que
constan en el Censo general de habitantes 201, con 66 Jefe-
s de familia y 120 individuos capacitados. El censo pe-
queño de esta formado por 555 cabezas de ganado mayor y
de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del
ejido presente a que se contrae el presente fallo, son de
consideración los informes de las visitas de
inspección practicadas de conformidad con lo ordenado
en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario
del C. Ing. Mario Alvarez en los expedientes agrarios
de Tepeyahualco, Ampl., Tlanalapa, Ampl., y Tepea-

pulco, Ampl., de las que se tiene: Ubicación.—El pueblo
de Tepeyahualco, se encuentra enclavado en un grupo
de pequeñas propiedades, teniendo por colindantes al
Norte, el rancho de San Mateo y ejido definitivo de Te-
peyahualco al Este Hacienda de Santa Inés Amiltepec,
ejido definitivo de Tepeyahualco y Rancho de Santa Inés
Ometusco, al Sur, el pueblo de San Felipe y al Oeste la
Hacienda de Venta de Cruz y el ejido definitivo del mis-
mo pueblo. Las coordenadas Geográficas son: 98° 38'
Latitud Oeste del Meridiano de Greenwich y 19° 50' Latit-
tud Norte aproximadamente. Su altura sobre el nivel
del mar es aproximadamente de 2460 Mts. Poblaciones
inmediatas y vías de comunicación. Las poblaciones de
importancia más cercanas al poblado de Tepeyahualco,
son: Al Norte Zempoala, mediando una distancia apro-
ximada de 9 kilómetros, unidos por camino carretero en
regulares condiciones. Pachuca, Capital del Estado, a
45 kms. aproximadamente unidos por camino carretero
en regulares condiciones. Además las líneas de los Fe-
rocarriles Nacionales de México y el Ferrocarril del
Mexicano, cuyas estaciones distan 1500 mts. aproxima-
damente, en sus respectivas estaciones que son: Venta
de Cruz y Coporo, estación de Bandera, de éstas hay
camino en regulares condiciones. Condiciones climaté-
ricas. El clima es frío, las lluvias se precipitan en los
meses de octubre a febrero, caen fuertes heladas que
hacen poco factible el logro de las cosechas, continua-
mente soplan vientos del Nor-Este. Cultivos. Los
principales en la región son: El Maguey, que constitu-
ye el principal elemento de vida, el maíz con rendimien-
to de 50 x 1, la cebada, que rinde 25 x 1, el trigo, con
rendimiento de 35 x 1, además cultivan el haba en poca
escala. Como se observará los rendimientos son suma-
mente bajos, dadas las circunstancias de que todas las
tierras laborables son de temporal de infima calidad y
que, la precipitación pluvial es generalmente muy irre-
gular durante el período antes mencionado. La vegeta-
ción espontánea, está formada por perú, mezquite y
nopal. Aspecto físico del terreno. Los terrenos que
forman esta región, no son muy accidentadas, todas las
tierras laborables están formadas por valles, aunque ya
se dijo son de infima calidad pues en algunos lugares,
afiora el tepetate. Condiciones económicas del pueblo.
Como en la actualidad las tierras dotadas como ejido
definitivo son insuficientes en relación a los indi-
viduos aptos para cultivarlas, y además, como son de
mala calidad las tierras los productos agrícolas son insu-
ficientes para llenar las necesidades de la población, las
condiciones económico-agrícolas del citado pueblo, son
malas, ya que muchos se ven obligados a pedir tierras
en arrendamiento o aparcería, y otros a prestar servi-
cios como peones en las fincas vecinas, gozando de sala-
rios que varían entre 0.40 y 0.75 centavos, exceptuando
a los peones aguamieleros que trabajan por destajo y
son un número reducido. Fincas afectables. Las fincas
planificadas para proyectar el ejido son:

Hacienda de San Miguel Ometusco.

(Fraccionada en 19 de lotes como sigue:)

Lote 1.—Prop. de María Osio de Arroyo, denomi-
do Las Mesas, con una superficie de 166 Hs. 19 As. 22
Cs., con la clasificación:

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	166	19	22
Total	166	19	22

Lote Número 2.—Prop. Luis Osio. Denominado
Minillas.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	100	73	30
Agostadero	78	00	00
Total	178	73	30

Lote Número 3.—Prop. Juana Torres Vda. de Osio.
Denominado Las Almacigas.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	126	98	90
Total	126	98	90

Lote Número 4.—Prop. Juana Osio de Pro. Denominado La Era.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	129	30	75
Total	129	30	75

Lote Número 5.—Prop. Roberto Pro. Denominado La Lobera.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	124	67	05
Total	124	67	05

Lote Número 6.—Prop. Juana L. de Barra. Denominado La Coyetera.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	124	56	51
Total	124	56	51

Lote Número 7.—Prop. José L. de la Barra. Denominado Zopilocalco.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	124	14	36
Total	124	14	26

Lote Número 8.—Prop. Agustín L. de la Barra. Denominado HERNANDEZ.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	138	26	52
Total	138	26	52

Lote Número 9.—Prop. Javier L. de la Barra. Denominado San Miguel Ometusco.

	Hs.	As.	Cs.
Casco	8	20	00
Temporal con maguey	165	68	54
Total	173	88	54

Lote Número 10.—Prop. Leonor L. de la Barra. Denominado Acontepec.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	83	51	70
Agost. cría de ganado	35	25	20
Total	118	76	90

Lote Número 11.—Prop. María Torres de la Barra. Denominado El Capulín.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	121	50	90
Total	121	50	90

Lote Número 12.—Prop. Luz G. de la Barra. Denominado Francisco Millán.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	154	49	45
Total	154	49	45

Lote Número 13.—Prop. Laurence Amor Torres. Denominado La Lagunilla.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	132	40	90
Total	132	40	90

Lote Número 14.—Prop. Ignacio de la Torre. Denominado FLORES.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	139	21	37
Total	139	21	37

Lote Número 15.—Prop. Manuel y Luis. Arcaráz. Denominado La Estación.

	Hs.	As.	Ca.
Temporal con maguey	122	24	67
Total	122	24	67

Lote Número 16.—Prop. Javier Torres. Denominado CUYOAC.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	139	10	85
Total	139	10	85

Lote Número 17.—Prop. Agustín Torres Riv. Denominado Tlacoyo.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	139	10	85
Total	139	10	85

Lote Número 18.—Prop. Georgina T. de la Liena. Denominado Santa Ana.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	110	22	23
Agostadero cría ganado	16	20	20
Total	126	42	43

Lote Número 19.—Prop. Javier de la Barra. Denominado Santa Inés Ometusco.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	181	14	30
Total	181	14	30

Hacienda de Venta de Cruz.

Esta finca vendida por el Sr. Joaquín Adalid al Sr. José Adalid, según escritura de fecha 18 de enero de 1923. La superficie total es de 1195 Hs. 20 Cs. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	1195	20	00
Total	1195	20	00

Según el certificado recabado en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, el propietario hizo varias ventas pero en el terreno no existían linderos que indiquen fraccionamiento. Propiedad del mismo Sr. José Adalid es el Rancho de La Troje y de San José Tetecuintla, con superficies y clasificación como sigue: Rancho de La Troje.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	187	20	00
Cerril	38	00	00
Total	225	20	00

Rancho de San José Tetecuintla.

	Hs.	As.	Cs.
Agost. cría ganado	12	20	00
Agost. laborable	87	40	00
Temporal	70	00	00
Total	169	60	00

Hacienda de Santa Ines Amiltepec.

Fraccionada en siete lotes como sigue:

Lote Número 1.—Prop. Ana María Blázquez.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	71	60	00
Total	71	60	00

Lote Número 2.—Prop. Amalia y María de la Martínez.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	55	50	00
Total	55	50	00

Lote Número 3.—Prop. José Inés Bravo.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	56	60	00
Total	56	60	00

Lote Número 4.—Prop. Esther Blasquez.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	47	20	00
Cerril	86	00	00
Total	133	20	00

Lote Número 5.—Prop. Josefina Blasquez.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	37	15	00
Cerril	191	20	00
Total	228	35	00

Lote Número 6 y 7.—Prop. Teresa Vda. de Blasquez.

	Hs.	As.	Cs.
Temporal	300	50	00

Zona de Casco	1 .. 50 .. 00 ..
Total	302 Hs. 00 As. 00 Cs.

Rancho de San Mateo.

Prop. Antonio, Roberto, Armando, Jorge
y Sergio Ducoing.

Superficie total	297 Hs. 40 As. 00 Cs.
Clasificación:	
Temporal	166 Hs. 40 As. 00 Cs.
Agostadero cría de ganado	130 .. 50 .. 00 ..
Zona de Casco	50 .. 00 ..
Total	297 Hs. 40 As. 00 Cs.

Rancho de Los Olivos.

Prop. Luis Enciso Fournier.

Lote marcado con el N° 2, la clasificación es como sigue:	
Temporal	171 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	171 Hs. 20 As. 00 Cs.

INFORME DE TLANALAPA.—Ubicación.—El poblado de Tlanalapa está enclavado en un grupo de pequeñas propiedades teniendo por colindantes al Norte, Oeste y Este y Sur, los terrenos dotados como ejido definitivo al pueblo de que se trata, sus coordenados Geográficos son: 98°-36' Latitud Oeste del Meridiano de Greenwich y 19°-44' Latitud Norte, su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 2550 mts. Poblaciones Inmediatas.—Vías de Comunicación.—Las más cercanas e importantes son Tepeapulco, situado al Este y unido por camino carretero en regulares condiciones con una distancia aproximada de 5 Kms. La capital del Estado al Nor-Oeste, unida por camino carretero en regulares condiciones con una distancia aproximada de 55 Kms. La Estación del Ferrocarril al Norte y a 1 km. de distancia permite las comunicaciones ventajosamente, se denomina Estación de Tlanalapa y pertenece a los FF. CC. Nacionales. Condiciones Climatéricas del Lugar.—El clima es frío dada la altura del lugar antes citada, fuertes lluvias se precipitan en los meses de abril a noviembre, y caen fuertes heladas en los de agosto a febrero. Cultivos.—Los principales en la región los consisten en el maguey, medio eficaz de vida en el lugar; el maíz que rinde aproximadamente 50 x 1; la cebada con rendimiento de 30 x 1; el trigo que rinde 30 x 1. El haba se cultiva en pequeña escala. Estos rendimientos son regulares debido a las condiciones meteorológicas antes mencionadas. La vegetación espontánea está formada por perú y nopal. Aspecto Físico de la región.—No es accidentada, ligeras elevaciones que terminan en valles, forman en su totalidad las tierras laborables, siendo éstas de regular calidad. Condiciones Económicas del Pueblo.—Como en la actualidad las tierras dotadas al pueblo son insuficientes en relación a los individuos aptos para trabajarlas, las condiciones económicas del lugar son malas, los campesinos se ven obligados a trabajar en las fincas vecinas, recibiendo bajos salarios que no les permiten vivir con libertad; estos varían entre 0.50 y 0.80 pesos por día, con excepción de los peones aguamieleros que trabajan por destajo. Fincas afectables.—Las posibles afectables para proyectar el ejido son las siguientes:

Hacienda de San Antonio Ometusco.

Prop. de la Beneficencia Privada Fundación Ignacio de la Cruz Adalid, según escritura de fecha 18 de diciembre de 1936. Terrenos anexos a esta Hacienda son los de la Hacienda de Irolo, Hacienda de Guadalupe, Hacienda de La Presa, con superficies y clasificación como sigue:

Hacienda de San Antonio Ometusco.

Temporal	1331 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero cría de ganado	409 .. 00 .. 00 ..
Hacienda de Irolo.	
Temporal con maguey	309 Hs. 00 As. 00 Cs.

Hacienda de Guadalupe.

Temporal	149 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agostadero laborable	463 .. 80 .. 00 ..

Hacienda de La Presa.

Temporal con maguey	130 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	2798 Hs. 20 As. 00 Cs.

Hacienda de San Isidro.

Prop. del Sr. Francisco Dosal Iriarte, con superficie total de 862 Hs. 10 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal con maguey	762 Hs. 60 As. 00 Cs.
Cerril improductivo	99 .. 50 .. 00 ..
Total	862 Hs. 10 As. 00 Cs.

Informe de Tepeapulco.—Ubicación.—El pueblo de Tepeapulco está situado en un grupo de pequeñas propiedades que tienen por colindantes, al Norte la Hacienda de Tepetates, al Sur Hacienda de Tepetates y ejido definitivo del mismo pueblo, al Oeste las fracciones de Guadalupe y La Presa y ejido definitivo del mismo pueblo. Las coordenadas geográficas del citado pueblo son 98°-33' Latitud Oeste del Meridiano de Greenwich y 19°-47' Latitud Norte aproximadamente. Su altura sobre el nivel del mar es de 2523 mts. Poblaciones inmediatas y vías de comunicación.—Las poblaciones de importancia cercanas al pueblo de Tepeapulco, son: Apam, cabecera de Distrito a 8 Kms., al Este, unidos por camino carretero en regulares condiciones que atraviesa los pueblos de Tlanalapa, Tepeyahualco y Zempoala. Las líneas de los Ferrocarriles Nacionales de México y Ferrocarril Mexicano, pasan al Sur a una distancia aproximada de 5 Kms., lugar donde existe la Estación de Irolo; del pueblo a la citada estación se va en armón a Cauville. Condiciones Climatéricas.—El clima es muy frío debido a la altura antes indicada; las lluvias se precipitan en los meses de mayo y noviembre y en los meses de agosto y febrero caen fuertes heladas que la mayoría de los años hacen perder las cosechas. Cultivos.—Los cultivos principales de la región están constituidos por el maguey, planta que es el medio principal de vida; el maíz que rinde 70 x 1, el trigo que rinde 45 x 1, la cebada con rendimiento de 40 x 1, el haba y la patata, son cultivos secundarios. Estos rendimientos son muy irregulares, debido a las condiciones meteorológicas antes mencionadas, pues como ya se dijo no todos los años se logran las cosechas. La vegetación espontánea está formada por encino, ocote, aile, oyamel, pino, perú y nopal. Aspecto Físico de la región.—La región no es accidentada, elevaciones prominentes de importancia son: al Norte, los cerros de Jiguingo y al Este el de Santa Ana, hacia el Oeste, se encuentran las tierras laborables que forman el valle y solo en algunos lugares aflora el tepetate en poca escala. Condiciones Económicas del Pueblo.—Como en la actualidad la mayoría de los campesinos carecen de tierras ejidales se ven obligados a tomarlas en arrendamiento o en aparcería, en las fincas vecinas, la mayoría de ellos han formado pequeñas rancherías en la hacienda de Tepetates por carecer también de hogares en el citado pueblo, por todo lo anterior el rendimiento que les deja su trabajo es muy inferior al que fuera de desearse y esto constituye que sus condiciones económicas sean deplorables. Algunos prestan sus servicios como peones de las fincas, recibiendo sueldos bajos que no les permiten vivir con libertad. Fincas Afectables en Siete Kilómetros.—Las fincas planificadas para proyectar el ejido fueron las de Tepetates, Hacienda de Guadalupe, Hacienda de La Presa, Hacienda de Irolo y Hacienda de San Jerónimo; de los planos existentes en la Oficina de la Comisión Agraria Mixta, se tomaron de las Haciendas de Tlalayote, La Laguna de Acopinalco.

Hacienda de Tepetates.

Fraccionada en 23 lotes por su dueño como sigue:
Lote Número 1.—Prop. Angela de la Peza de Peza.

Agostadero cría de ganado	137 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	137 .. 20 .. 00 ..
Lote Número 2.—Prop. Javier Sánchez.	
Agostadero cría de ganado	116 Hs. 00 As. 00 Cs.
Monte retoño	49 .. 20 .. 00 ..
Total	165 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 3.—Prop. Francisco Espejel.	
Monte retoño	199 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	199 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 4.—Prop. Paul Loyselle.	
Agostadero cría ganado	190 Hs. 20 As. 00 Cs.
Temporal	7 .. 80 .. 00 ..
Total	198 Hs. 00 As. 00 Cs.
Lote Número 5.—Prop. Alejandro Armiño.	
Agostadero cría ganado	195 Hs. 20 As. 00 Cs.
Temporal	3 .. 00 .. 00 ..
Total	198 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 6.—Prop. Anselmo de León.	
Agostadero cría ganado	196 Hs. 40 As. 00 Cs.
Total	196 Hs. 40 As. 00 Cs.
Lote Número 7.—Prop. Andrés Armiño.	
Agostadero cría ganado	194 Hs. 00 As. 00 Cs.
Total	194 .. 00 .. 00 ..
Lote Número 8.—Prop. María de Jesús Mejía.	
Temporal	120 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agostadero cría ganado	32 .. 40 .. 00 ..
Total	153 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 9.—Prop. Fernando de Fuentes Gallegos.	
Temporal	166 Hs. 80 As. 00 Cs.
Total	166 Hs. 80 As. 00 Cs.
Lote Número 10.—Prop. Enrique Lapetti.	
Temporal	198 Hs. 40 As. 00 Cs.
Total	198 .. 40 .. 00 ..
Lote Número 11.—Prop. Juan de Dios Peza y de la Peza.	
Temporal	198 Hs. 00 As. 00 Cs.
Temporal	198 Hs. 00 As. 00 Cs.
Lote Número 12.—Prop. Cecilia de los Ríos.	
Temporal	201 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	201 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 13.—Prop. Carlos Fuentes de Moreno.	
Temporal	171 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	171 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 14.—Prop. Oliva Sánchez de Agiss.	
Temporal	225 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	225 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 15.—Prop. Francisco Millán Serna.	
Temporal	156 Hs. 60 As. 00 Cs.
Total	156 Hs. 60 As. 00 Cs.
Lote Número 16.—Prop. María Pérez Tagle de Pascal.	
Temporal con maguey	127 Hs. 20 As. 00 Cs.
Agostadero cría de ganado	34 .. 40 .. 00 ..
Total	161 Hs. 60 As. 00 Cs.
Lote Número 17.—Prop. María de Jesús del Olmo.	
Temporal	135 Hs. 20 As. 00 Cs.
Agostadero cría ganado	8 .. 00 .. 00 ..
Total	143 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 18.—Prop. Manuel Bomugarten.	
Temporal	117 Hs. 60 As. 00 Cs.
Total	117 Hs. 60 As. 00 Cs.
Lote Número 19.—Prop. Hermilo E. Aviléz.	

Temporal	138 Hs. 40 As. 00 Cs.
Total	138 Hs. 40 As. 00 Cs.
Lote Número 20.—Prop. Ramón L. Millán Serna.	
Temporal con maguey	189 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	189 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 21.—Prop. Enrique Fuentes Carrón.	
Temporal con maguey	177 Hs. 60 As. 00 Cs.
Total	177 Hs. 60 As. 00 Cs.
Lote Número 22.—Prop. Eduardo Fuentes Gallegos.	
Agostadero cría ganado	227 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	227 Hs. 20 As. 00 Cs.
Lote Número 23.—Prop. Luis Tapati.	
Agostadero cría ganado	133 Hs. 20 As. 00 Cs.
Temporal	52 .. 40 .. 00 ..
Total	185 Hs. 20 As. 00 Cs.
Zona del casco	
	36 Hs. 00 As. 00 Cs.
Hacienda de Tlalayote.	
Temporal	781 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero cría ganado	396 .. 60 .. 00 ..
Total	1127 Hs. 60 As. 00 Cs.
Hacienda de Acopinalco.	
Temporal con maguey	1385 Hs. 60 As. 00 Cs.
Total	1385 Hs. 60 As. 00 Cs.
Hacienda de La Laguna.	
Cerril pastal con maguey	1047 Hs. 00 As. 00 Cs.
Total	1047 Hs. 00 As. 00 Cs.
Hacienda de San Gerónimo.	
Fraccionada en tres ranchos como sigue:	
Rancho de San Gerónimo.	
Prop. Carlota Escandón y de Landa.	
Monte alto	1632 Hs. 80 As. 00 Cs.
Temporal con maguey	342 .. 00 .. 00 ..
Total	1974 Hs. 80 As. 00 Cs.
Rancho de Las Animas.	
Prop. Eustaquio Escandón.	
Temporal	926 Hs. 60 As. 00 Cs.
Monte alto	342 .. 80 .. 00 ..
Agostadero cría ganado	885 .. 60 .. 00 ..
Total	2155 Hs. 00 As. 00 Cs.
Rancho del Ayocote.	
Prop. Guadalupe Escandón de Landa.	
Temporal	235 Hs. 60 As. 00 Cs.
Monte alto	1389 .. 20 .. 00 ..
Total	1624 Hs. 80 As. 00 Cs.
La laguna que está situada entre las fracciones de Las Animas y del Ayocote, tiene una superficie de	
	18 Hs. 00 As. 00 Cs.
Hacienda de San Pedro Tochatlaco.	
Prop. de los Sres. Orvañanos y Quintanilla.	
Es conveniente hacer notar que en el informe rendido por el C. José Guillén, Ing., dependiente de la Dirección del Departamento Agrario en el Estado de Coahuila, expediente Agrario TEPA EL GRANDE, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, se consideró los terrenos libres de afectación de este fin, que se conocen con el nombre de «Cerro de San Simón».	

y que deben agregarse a esta finca.—Por lo tanto, la Hacienda de «San Pedro Tochatlaco», tiene una superficie libre de afectación de 488 Hs. 40 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	108 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero cría ganado	208 „ 40 „ 00 „
Cerril	172 „ 00 „ 00 „
Total	488 Hs. 40 As. 00 Cs.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de fecha 2 de octubre de 1935 el C. Oscar N. Ducoing, en representación de los siete menores copropietarios del rancho de San Mateo y que son: Antonio, Adriana, Roberto, Armando, Mario, Jorge y Sergio Ducoing Alcazar, alegando lo que sigue: Que el predio denominado de San Mateo, ubicado en términos del Municipio de Zempoala, de este Estado, por voluntad última de la difunta Sra. Doña Guadalupe Calzada de Ducoing, tocó en propiedad a los siete menores hijos de Roberto N. Ducoing, los que hasta la fecha son propietarios de dicha finca, como consta en la escritura de división y participación de bienes de la Sra. mencionada y cuyo documento se encuentra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al pueblo de Tepeyahualco. Que la propiedad de San Mateo después de las afectaciones que ha sufrido con las dotaciones de ejidos de los pueblos de San Gabriel Azteca, Ampl., y Acelotla de Ocampo, Dot., le quedan 267 Hs. 17 As. 00 Cs., las que divididas entre los siete copropietarios antes citados, les resulta un lote de 38 Hs. 15 As. 00 Cs., superficie muy inferior a la que en la actualidad se da en los repartos ejidales, razón por lo que este rancho está considerado en la categoría de pequeña propiedad, ya que la Ley respectiva concede 200 Hs. de terrenos de temporal de segunda a cada propietario; para mayor abundamiento de razones, este rancho no puede ser considerado como de tierras de segunda ya que en su mayoría las tierras que lo forman son completamente tepalcates; además esta propiedad está dividida entre los siete menores indicados y tiene un gravamen hipotecario que representa su haber hereditario y el cual es su único patrimonio y lo poco que puede dar para la educación de sus hijos. Además que como resultado de las dotaciones ejidales a los pueblos de San Gabriel Azteca y Acelotla de Ocampo, quedaron en poder del rancho de San Mateo, pocasimas tierras utilizables, y desde entonces la propiedad vino bajando considerablemente. Pide finalmente que al resolverse la presente dotación, se tome el rancho de San Mateo como pequeña propiedad inafectable de acuerdo con la Ley, así como que pertenece a siete menores.

El C. José Adalid, por su propio derecho y como propietario del Rancho de San José Tetecuintla, compareció por medio de escritos de fechas 4 de octubre de 1935 y 20 de enero de este año en los que manifiesta que el predio de su propiedad no puede ser afectado en virtud de que actualmente tiene una superficie de 160 Hs. 00 As. 00 Cs., que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Agraria, representan una pequeña propiedad inafectable. Así mismo pide que se tomen en consideración las alegaciones presentadas en el expediente agrario de Tepeyahualco, Ampl., así como que el predio de su propiedad sea declarado inafectable.

El C. Alfredo Devars por su propio derecho y como propietario del Rancho de Nextlalpan, por medio de escrito de 23 de octubre de 1935 presentó los alegatos que siguen: Que el poblado denominado Venustiano Carranza no existe y que los solicitantes pertenecen a la Ranchería de Acelotla de Ocampo, la que fue ya declarada inafectable y en ese mismo expediente, de igual manera que el rancho de San Antonio Ostoyucan y Zempoala, el rancho de San Mateo ha sido considerado como pequeña propiedad inafectable, ya que de acuerdo con el artículo 57 del Código Agrario tiene una superficie total de temporal de 114 Hs. 42 As. 50 Cs., superficie que resulta inafectable de acuerdo con la fracción II

del artículo 51 del citado Código, que cita y fija como pequeña propiedad 200 Hs. de terrenos de temporal. Que en el radio de siete kilómetros existen fincas afectables de acuerdo con la Ley. Que el artículo 57 del Código Agrario en su parte final establece que cuando por Resolución Presidencial se reconoce una finca como pequeña propiedad, no podrá violarse en Resoluciones Provisionales y posteriores la clasificación de sus tierras, aún cuando el propietario haya mejorado su calidad por obras de irrigación o por cualquier otro procedimiento. Y en el presente caso y precisamente en el expediente de Acelotla lo mismo que en las dotaciones de Zempoala y San Antonio Ostoyucan se ha reconocido el carácter de pequeña propiedad al Rancho de Nextlalpan. Para terminar pide que se tengan por formulados sus alegatos en el presente expediente y sean tomados en consideración al fallarse en Primera Instancia.

Los CC. Guadalupe Adalid, Agustín Lazo, Antonio Adalid, Refugio A. de Lazo, Guadalupe Lazo y María A. de Montes de Oca, por su propio derecho y como propietarios de Lotes de la antigua Hacienda de Venta de Cruz, presentaron escritos por separado con fecha 20 de enero de este año, alegando que su propiedad por razón de su superficie constituye una pequeña propiedad del todo inafectable. Piden finalmente que se tomen en consideración las constancias y alegaciones que presentaron en el expediente de Tepeyahualco, Ampl., donde demuestran que sus lotes son pequeñas propiedades inafectables de acuerdo con el artículo 51 del Código Agrario en vigor.

Con los elementos recabados, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado de «Venustiano Carranza» para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada, en virtud de existir 186 individuos con derecho a dotación de ejidos, los cuales carecen de las tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—De la documentación relativa al censo agro-pecuario de «Venustiano Carranza» y que corre agregada al expediente, se viene en conocimiento que existen 186 individuos capacitados para recibir dotación de ejidos, los cuales radican en el poblado 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e), del Código Agrario en vigor.

Considerando Cuarto.—Que no son de tomarse en consideración y no se toman los alegatos presentados por el C. Oscar N. Ducoing, en representación de los siete copropietarios del Rancho de San Mateo en virtud de no estar ajustados a lo prevenido por el artículo 37 Reglamentario.

Por lo que se refiere a las instancias presentadas por los fraccionistas de la Hacienda de Venta de Cruz y por los propietarios de los Ranchos de Nextlalpan y San José Tetecuintla, son de tomarse en consideración, y se toman, porque sus predios están dentro de lo preceptuado por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario.

Considerando Quinto.—Haciendo un estudio de las fincas afectables de acuerdo con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 37, 38 51 fracción II y 57 del Código Agrario, principiando por la Hacienda de Santa Inés de Blasquez, se tiene:

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	300	50	00	300	50	00
Zona casco	1	50	00			
Total	302	00	00	300	50	00

Rancho de «San Mateo»
Copropietarios menores Ducoing Alcazar

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	166	40	00	166	40	00
Agost. cría de ganado	130	50	00	65	25	00
Zona de casco	0	50	00			
Total	297	40	00	231	65	00

*Hacienda de "San Antonio Ometusco" y sus anexos
"Irolo", "Guadalupe" y "La Presa"
Prop. Fundación Ignacio Torres Adalid*

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	1480	80	00	1480	80	00
Temporal con maguey	439	60	00	439	60	00
Agostadero laborable	463	80	00	463	80	00
Agostadero cría ganado	409	00	00	204	50	00
Total	2793	20	00	2588	70	00

*Rancho de "San Isidro"
Prop. Francisco Dosal e Iriarte*

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	762	60	00	762	60	00
Cerril improductivo	99	50	00	24	87	50
Total	862	10	00	787	47	50

*Hacienda de "Tepetates", Lote N° 12
Prop. Cecilio de los Ríos*

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	201	20	00	201	20	00
Total	201	20	00	201	20	00

*Hacienda de "Tepetates", Lote N° 14
Prop. Oliva Sánchez de Agiss*

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	225	20	00	225	20	00
Total	225	20	00	225	20	00

Hacienda de "Tlalayote"

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	731	00	00	731	00	00
Agostadero cría ganado	396	60	00	198	30	00
Total	1127	60	00	929	30	00

Hacienda de "Acepinalco"

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	1385	60	00	1385	60	00
Total	1385	60	00	1385	60	00

Hacienda de "La Laguna"

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Cerril pastal con maguey	1047	00	00	261	75	00
Total	1047	00	00	261	75	00

*Rancho de "San Jerónimo"
Prop. Carlota Escandón y de Landa*

	Superficie real			Sup. teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	342	00	00	342	00	00

Monte alto	1632	80	00	408	20	00
Total	1974	80	00	750	20	00

Rancho "Las Animas" Prop. Eustaquio Escandón

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	926	60	00	926	60	00
Agost. cría de ganado	885	60	00	342	80	00
Monte alto	342	80	00	85	70	00
Total	2155	00	00	1455	10	00

Rancho "El Ayocote"

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	235	60	00	235	60	00
Monte alto	1389	20	00	347	30	00
Total	1624	80	00	582	90	00

*Hacienda de "San Pedro Tochatlaco"
Prop. Sres. Orvañanos y Quintanilla*

	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	108	00	00	108	00	00
Agostadero cría ganado	208	40	00	104	20	00
Cerril	172	00	00	43	00	00
Total	488	40	00	255	20	00

Por todo lo anterior se desprende que los predios arriba mencionados son afectables. Siendo conveniente aclarar que las haciendas de «Tlalayote», «Acepinalco» y «La Laguna», no se afectan con la presente dotación, con objeto de reservar tierras para el expediente de dotación de ejidos, seguido al poblado de «La Laguna y Anexas», de la jurisdicción del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado, y que se encuentra pendiente de Resolución en Primera Instancia.

Considerando Sexto. —En virtud de existir los expedientes agrarios de dotación y ampliación de ejidos y que son: 620 «Jagüey Prieto», Dot.; 683 «Plutarco Elías Calles», Dot.; 688 «Tepeapulco», Ampl.; 697 «Tepeyahualco», Ampl.; 753 «Tlanalapa», Ampl.; 789 «Acelotla de Ocampo», Ampl.; y 793 «Chiconcoac», Dot., pendiente de resolución en Primera y Segunda Instancia; todos estos núcleos se encuentran ubicados en un radio menor de 1 kilómetros pues dichos poblados se van ligando unos con otros en un radio comprendido por el artículo 34 reglamentario y para el efecto de mejor resolución de los expedientes ejidales citados, procede conforme al artículo 66 del Código Agrario, hacer el estudio de ellos, en conjunto, por encontrarse en la misma zona de afectación para tomar en cuenta la superficie de tierras de labor y laborables, las de agostadero para la cría de ganado y monte alto, así como el número total de individuos con derecho a parcela ejidal en los expedientes mencionados.

Considerando Séptimo. —Tal como se indicó en el Considerando anterior del presente fallo, el expediente de «Venustiano Carranza», Dot., debe ser considerado en conjunto con los expedientes agrarios precitados. En tal virtud para la mejor distribución de las tierras de labor, laborables, de agostadero para la cría de ganado y monte alto de los predios afectables consignados en el Considerando Quinto de la presente Resolución, debe hacerse en forma tal que los núcleos ya mencionados se dividan en tres zonas de afectación de conformidad con lo ordenado por los artículos 34 y 66 Reglamentarios y para el efecto tenemos: Poblados de la Primera Zona de Afectación Ejidal:

Nombre del pueblo	Nº de individuos capacitados	Dot. de terrenos de labor y laborables
Venustiano Carranza	186	142 81 08
Acelotla de Ocampo	58	44 53 32
Total	244	187 35 00

La extensión de las 187 Hs. 35 As. 00 Cs. de terrenos de labor y laborables, corresponden a las fincas siguientes:

Nombre de la Finca	Terrenos de temporal y laborables		
San Mateo	31	65	00
Sta. Inés Amiltepec	100	50	00
San Pedro Tochatlaco	55	20	00
Total	187	35	00

Pobladitos de la Segunda Zona de Afectación Ejidal.

Nombre del pueblo	Nº de individuos capacitados	Dot. de terrenos de labor y laborables		Dot. de terreno de agost. p. c. g. y monte alto		
Tepeyahualco	138	747	46	32	127	12 50
Chinconcoac	158	855	79	12	127	12 50
Tlanalapa	92	498	30	88	127	12 50
P. Elias Calles	52	335	86	68	127	12 50
Total	450	2437	40	00	508	50 00

La extensión de las 2437 Hs. 40 As. 00 Cs., de terrenos de labor y laborables; y la extensión de las 508 Hs. 50 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado y monte alto, corresponden a las fincas siguientes:

Nombre de la Finca	Terrenos de Temp. y laborable			Terrenos de Agost. y monte alto		
San Antonio Ometusco	1874	80	00	409	00	00
San Isidro	562	60	00	99	50	00
Total	2437	40	00	508	50	00

Pobladitos de la Tercera Zona de Afectación Ejidal.

Nombre del pueblo	Nº de individuos capacitados	Dot. de terrenos de labor y laborables		Dot. de terreno de agost. p. c. g. y monte alto		
Tepeapulco	374	1411	71	32	1122	00 00
Jagüey Prieto	34	128	28	68	102	00 00
Total	408	1540	00	00	1224	00 00

La extensión de las 1540 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de labor y laborables; y la extensión de las 1224 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado y monte alto, corresponden a las fincas siguientes:

Nombre de la Finca	Terrenos de Temp. y laborable			Terrenos de Agost. y monte alto		
San Jerónimo	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Las Animas	242	00	00	1122	00	00
El Ayocote	826	60	09			
Lote 12 Tepetates	135	60	00	102	00	00
Lote 14 Tepetates	1	20	00			
San Antonio Ometusco y Anexos	25	20	00			
Total	309	40	00	1224	00	00

Por todo lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la dotación que se resuelve, la superficie de 142 Hs. 81 As. 08 Cs., de terrenos de labor y laborables, sin fijar parcela tipo individual como lo previene el artículo 47 fracción II del Código Agrario en vigor; en vista de que en el radio de 7 kilómetros no existen fincas aptas para terrenos disponibles de agostadero para la cría de ganado, no se dota a este poblado con terrenos de esa calidad. En esa virtud el ejido provisional que se formó por una superficie total de 142 Hs. 81 As. 08 Cs., que se tomarán de las fincas y en la forma en seguida se indican: de los Lotes 6 y 7 de la hacienda de Sta. Inés Amiltepec, 87 Hs. 61 As. 08 Cs., de terrenos de labor y de la hacienda de San Pedro Tochatlaco, 55 Hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos de labor.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 y 28 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los veci-

nos del poblado denominado «Venustiano Carranza», del Municipio de Zempoala ex-Distrito de Pachuca de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado con una extensión total de 142 Hs. 81 As. 08 Cs., (ciento cuarenta y dos hectáreas, 81 Areas, ocho centiáreas,) de terrenos, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de los Lotes 6 y 7 de la hacienda de Santa Inés Amiltepec, 87 Hs. 61 As. 08 Cs., (ochenta y siete hectáreas, sesenta y una areas, ocho centiáreas), de terrenos de labor y de la hacienda de San Pedro Tochatlaco, 55 Hs. 20 As. 00 Cs., (cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas), de terrenos de labor; en el concepto de que los terrenos dotados se dedicarán para cubrir las necesidades individuales de los peticionarios.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado denominado «Venustiano Carranza», con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pátese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional General del Gobierno, *Rúbrica.*—El Secretario, *Rúbrica.* *Guillermo Bárcena B.*

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 13 de junio de 1936.—Ingeniero *Manuel Gutiérrez Ortega.*

Al margen un sello que dice: 6535 República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen sello que dice: GOBERNACION. Registrado bajo el Núm. 3972 del libro respectivo.—Al centro: Al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto.—Los que subscribimos, vecinos ejidatarios del poblado denominado Emilio Hernández, Municipio de Cardonal, ex-Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto y apoyados en el artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando Ampliación de Ejidos, para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:

Que desde el día 28 de agosto del año de 1931 estamos en posesión de ejidos, pero la dotación que se nos dió no es suficiente para cubrir las necesidades de este vecindario: Que las tierras asignadas para este poblado por resolución del C. Presidente de la República, fueron localizadas en terrenos de mala calidad, siendo pequeñas extensiones las laborables. Que las tierras que poseemos han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede

comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga.

Que las tierras que solicitamos son indudablemente para formar nuevas parcelas.

Que las fincas que probablemente puedan resultar afectadas son las siguientes: siendo sus propietarios, respectivamente, Alejandro Athié.

Que a fin de integrar de de largo nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a los siguientes CC. para que sean aceptados: Para Presidente, Cayetano Mayorga; para Secretario, Aurelio Angeles; para Tesorero, Prisciliano Ramírez, en cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Que procedimiento legalmente nuestra petición, rogamos a usted C. Gobernador se sirva turnarla desde luego a la H. Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de ley. — Protesta a usted nuestros respetos. — Rafael Martínez, Isidro Mayorga, Procopio Ramírez, Aurelio Angel, Carlos Angeles, Anselmo Ramírez, Hilario Angeles, Claudio Ramírez, Severiano Angeles, Silverio Angeles, Jesús Barrera, Feliciano Ramírez, Jesús Monroy. — Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 9 de junio de 1936. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

7061

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO. — Pachuca de Soto, 20-VI-36. Recibido. Instáurese. — Una rúbrica. — Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Jun. 20. 1936. — Al centro: Ciudadano Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos de la fracción de Tenango, perteneciente al Municipio de Chapulhuacán, ex-Distrito de Jacala de esta entidad Federativa, ante Ud. con toda atención comparecemos a decir:

Que en la actualidad carecemos de las tierras suficientes para solventar las necesidades de nuestros hogares y atentos a las disposiciones del Código Agrario en vigor, con toda atención venimos a hacer formal solicitud de tierras ejidales, señalando como afectables en el caso, los terrenos pertenecientes al señor Francisco Angeles finado, por lo expuesto a Ud. Ciudadano Gobernador atentamente pedimos: Primero se nos tenga por presentados en forma solicitando dotación de tierras, con fundamento en los artículos 20 y 21 del Código Agrario vigente.

Segundo. — Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites legales de acuerdo con los artículos del 26 al 67 del Ordenamiento que se ha invocado.

Tercero. — Proponemos a los Ciudadanos Cecilio Garay, Hilario Romero y Sabino Martínez, para que integren el Comité Particular Ejecutivo, esto es, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. — Esperando fundadamente vernos favorecidos en esta nuestra solicitud, nos es grato hacrle presentes nuestras atenciones y respeto. — Fracción de Tenango del Municipio de Chapulhuacán, Hgo. a 13 de abril de 1936. — Cecilio Garay, Hilario Romero. — Rúbrica. — Sabino Martínez, Crescenciano Hernández, Brígido Rubio, Antonio Martínez, José Romero, Serafin Rojo, Nicasio Rubio. — Huellas digitales. — Ricardo Alvarez. — Rúbrica. — Antioco González, Crisóstomo López, Liborio Hernández, Crescenciano Hernández, Juan López, Porfirio Alvarez, Carlos Rubio. — Huellas digitales. — Hilario Romero. — Rúbrica. — Isidro Bautista, Eustasio Bautista, Antonio Pérez, Francisco Antonio, Liceo López, Genaro Hernández, Jesús Hernández, Arnulfo Avila, Severiano Martínez. — Huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 23 de junio de 1936. — Por el C. Srío. — E. SANTILLAN.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al centro un sello que dice: Gobernación. Registrada bajo el número 3940 del libro respectivo. C. Gobernador Const. del Estado. — Pachuca, Hgo. Los suscritos miembros del Comisariado Ejidal del Poblado de Totoapa el Grande, del Municipio de Acatlán, ex-Distrito de Tulancingo, Estado de Hgo. ante Ud. respetuosamente venimos a exponer lo siguiente:

En acatamiento a lo dispuesto por el Art. 83 y demás y fracciones relativas del Código Agrario en vigor, venimos ante Ud. a solicitar ampliación de ejidos, para nuestro poblado, en virtud de que las tierras con que fuimos dotados, no son suficientes para cubrir las necesidades de los campesinos de Totoapa.

Hacemos del conocimiento de Ud. que al dárnos la posesión definitiva de nuestros ejidos, no los aceptamos en vista de que el Departamento Agrario nos hizo una cambio de localización, con lo que quedamos conformes, ya que las tierras que nos querían dar en posesión definitiva eran tierras de mala calidad, habiéndose dicho en el propio Departamento Agrario, que enviarían un Inspector Técnico que viniera a darse cuenta de las tierras mencionadas y probar nuestro dicho, por lo que poseemos hasta la fecha las tierras que se nos dieron en posesión provisional.

Ponemos también del conocimiento de Ud. que las más urgentes necesidades de nuestro pueblo, es el poseer un pedazo de monte, pues carecemos completamente de todos estos productos y es por lo que venimos ante Ud. a solicitar ampliación de ejidos.

ya que tenemos todas las cualidades a que se refiere el citado Art. 83 del Código Agrario en vigor.

Por lo expuesto, atenta y respetuosamente le manifestamos que nos tenga por presentados en la presente solicitud, turnándola a la Comisión Agraria Mixta y publicada en el "Periódico Oficial" como lo previene el propio y citado Código Agrario en vigor, protestando a Ud. nuestra atención muy respetuosa.—Tierra y Libertad.—Poblado de Totapá el Grande, Hgo., mayo 24 de 1936.—Los miembros del Comisariado Ejidal, Antonio Guzmán, Pedro Muñoz, Encarnación Muñoz, Manuel Ortiz, Miguel Hernández.—Rúbricas.—Venancio Escalera, huella digital.—C. c. a la Confederación Campesina Mexicana.—Balderas 76.—México, D. F.—C. c. a la Federación Campesina y Obrera del Estado de Hidalgo.—Matamoros 17.—Pachuca, Hgo.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 10 de junio de 1936.—Por A. del C. Srío.—E. Santillán:

6947

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta. Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal de "Yonthé" Mpio. de Huichapan, Hgo. Es. Unidos Mexicanos. Un acuerdo que dice: Jun. 16 936 A la Com. Agr. Mixta para efectos que correspondan.—Acuerdo: Pachuca de Soto, 19-VI-36. R. c. b. Una rúbrica. Instárese.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo, Jun. 19 1936.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos del poblado de YONTHE, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, nos permitimos manifestarle que, con fecha primero de mayo del corriente año fuimos favorecidos con la dotación definitiva que el C. Presidente de la República se sirvió concedernos, pero dicha dotación fué insuficiente según podrá verse por el texto de la Resolución mencionada pues apenas se nos concedieron tierras de cultivo para formarse seis media parcelas además de la Escolar, y como según el censo levantado para la tramitación de nuestro expediente fuimos treinta y dos los individuos capacitados, quedando por lo tanto la mayoría de nuestros compañeros sin parcela; y como es de lamentable la situación de los sobrantes, es por demás explicable, por lo que de la manera más atenta y con apoyo del Código Agrario en vigor, a usted ocurrimos a fin de que se sirva darle al trámite respectivo a la presente solicitud, de ampliación de tierras, con esta fecha elevamos, a efecto de que se cubran las necesidades de los que no optuvimos el beneficio de la Ley de la materia.—Atentamente.—Tierra y Libertad.—Huichapan, Hgo., a 13 de junio de 1936.—El Presidente del Comisariado Ejidal.—Cás. H. C. ayeses.—Rúbrica.—c. c. para el C. Presidente Comisión Agraria Mixta. Pachuca.—Hgo.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 20 de junio de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

GOBIERNO FEDERAL.

8714

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología

Dependencia. Departamento de Aguas

Segunda Sección. 08-A-2.—21.2(10)122

Ants. 7137 (1350) y 7585 (1458)

SOLICITUD presentada por el Sr. PABLO MESENBERG, sobre concesión de derechos para utilizar en un balneario las aguas mansas del Manantial denominado "El Torito" o "Amajac" que existe en el Municipio de Atotonilco el Grande, Edo. de Hidalgo, la cual se manda publicar para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse en el término de ley.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El suscrito, Pablo Mesenberg, de nacionalidad francesa y con 32 años de residencia en México, vecino de Pachuca, del Estado de Hidalgo, que gestiona por el una concesión para organizar una sociedad, recibiendo notificaciones en la calle de Hidalgo No. 50. PACHUCA, HGO., accidentalmente en la Ciudad de México, Avenida Uruguay 69 Dep. 2, Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del manantial llamado "El Torito" que existe en el Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, del Estado de Hidalgo, y que es afluente del Río AMAJAC (BARRANCA) en la cantidad de 0.6182 CERO LITRO SEIS UNO OCHO DOS litros por segundo, durante 365 días en el año, hasta completar un volumen anual de 19,494.50 metros cúbicos, para balneario y sanatorio.—Las aguas se tomarán en el manantial, en el lugar denominado "Los Baños" que dista 5,700 metros del punto llamado ATOTONILCO EL GRANDE, población y se devolverán en el mismo lugar tan luego se las utilice en el Balneario en proyecto.—Se trata de usar las aguas para baños medicinales, construyendo un sanatorio modelo con hotel anexo, para enfermos y turistas bien entendido, aprovechando las propiedades medicinales ya conocidas de dichas aguas, el buen clima de la región, la cual también aprovechará.—También solicito que se me otorgue Autorización provisional para efectuar desde luego el aprovechamiento.—Declaro que estoy exento del pago del impuesto sobre sueldos y utilidades.—Acompaño los siguientes documentos: un plano del lugar, hecho por el Ing. Manuel Ortiz Cisneros que da perfecta idea, aunque había remitido uno, en mi primera solicitud, fechada julio 6, del año en curso.—Protesto a usted

mi respeto y atenta consideración.—Pachuca, Hgo., a 2 de agosto de 1936.—*Pablo Mesenberg*.—Rúbrica.—Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología.—Sección de Catalogación.—Registrada en el Libro de Concesiones con el número 154.—26 de junio de 1936.—E. M.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original debidamente confrontada y concuerda con el mismo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 27 de junio de 1936.—El Oficial Mayor, *Epifanio Castillo*.—Rúbrica.—Confrontaron: *Roberto Hinojosa Pérez*.—Rúbrica.—*Ma. de los Angeles Dávila*.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1936.—Recibido, agosto 13 de 1936.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

8044

EDICTO.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se sirvió disponer se convoquen a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de Doña Guadalupe Macip viuda de Zamora, vecina que fue de esta Población, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en el Periódico «Oficial del Estado».

Actopan, Hgo., 4 de abril de 1936.—Srío., *F. Rivas F.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 24 de 1936.—Recibido, julio 28 de 1936.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

8090

EDICTO.

Convócase a interesados para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Florentino Olguín, que se verificará el tercero día hábil, siguiente de la tercera publicación de este Edicto, en el «Periódico Oficial» y «Observador», a las once horas.

Actopan, Hgo., a 21 de noviembre de 1935.—El Secretario, *Salvador Acosta V.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1935.—Recibido, julio 28 de 1936.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

8343

EDICTO.

Por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Boletín» editado en esta Ciudad, convócanse personas diligencia inventarios y avalúo bienes pertenecientes juicio Intestamentario señor José Casale, tendrá lugar local éste Juzgado once horas décimo día útil siguiente última publicación en Periódico Oficial.

Tulancingo, Hgo., 13 trece de abril de 1936 mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Odilón Vera Macip*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 31 de 1936.—Recibido, agosto 5 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

8363

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la Señora María Cointa Aguilar, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación en el primero de los Periódicos mencionados: Oficial del Estado y Deportes, que se editan en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 30 de junio de 1936.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 10 de 1936.—Recibido, agosto 5 de 1936.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

8399

EDICTO.

En los autos del juicio Intestamentario del señor JOSE MARIA TAVERA, convócase a personas mencionadas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, la que tendrá verificativo en local este Juzgado a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado el que aparecerá también en el «Observador» de la Ciudad de Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 30 de julio de 1936.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 30 de 1936.—Recibido, agosto 7 de 1936.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO HUICHAPAN.

8399

EDICTO.

En los autos del juicio Intestamentario del señor José María Tavera, obran entre otras, las constancias siguientes:

“Huichapan Hidalgo a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos los escritos de fecha veintidos de octubre último y el de cuenta, así como los certificados de estado civil que corren agregados a este juicio; la conformidad del Ciudadano Agente del Ministerio Público y en vista de que de los expresados certificados se desprende que Lilia Sabina Eustolia, Celia Zafferina y Gloria Flaviana Tavera, son menores de catorce años de edad, se les declara en estado de minoridad y se les nombra a las dos últimas tutor y curador dativos e interinos a los señores Rosalío Trejo y Arnulfo Paz respectivamente, a quienes se les hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta y lo que respecta a la menor Lilia Sabina Eustolia, se le gasele como su representante legal a la señora Ascensión Miranda; hágase la publicación por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Observador» que se editan en la Ciudad de Pachuca, fundamento en los artículos 431 y 432 fracción I del Código Civil, 425, 1681, 1682, 1708, 1709 y 1714 del Código de Procedimientos Civiles, lo resolvió y firma el Ciudadano Jefe de la Instancia Lucas del Arenal O. Juez de Primera Instancia.

de este Distrito Judicial que actua conforme a la Ley. Doy fé.—Lucas del Arenal O.—I. Bárcena.—Srio.—Rúbricas."

Huichapan Hidalgo a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Vistos el escrito de cuenta y los de fecha diez y doce de los corrientes, como se pide, habiendo aceptado el señor Rosalío Trejo el cargo de tutor de los menores Celia Ceferina y Gloria Flaviana Tavera, es de discernirse y se le discierne dicho cargo con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase;... Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado Rafael Cerrea R. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actua con Secretario. Doy fé.—R. Correa.—I Bárcena. Srio.—Rúbricas."

Huichapan, Hgo., a 6 de junio de 1936.—El Secretario, Ignacio Bárcena. 3-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 29 de 1936.—Recibido, agosto 7 de 1936.

8536

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

A las once horas del vigésimoquinto día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en "Periódico Oficial" del Estado, que saldrá también en "Deportes", se verificará en este Juzgado el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de la señora Carmen Samperio de Luna.

Se hace saber para conocimiento de los interesados. Pachuca, 7 de agosto de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1936.—Recibido, agosto 8 de 1936.

8803

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas mencionadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios del señor LUIS G. ESPAÑA, la cual se verificará el séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, a las once horas.

Pachuca, 10 de agosto de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1936.—Recibido, agosto 14 de 1936.

8829

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Juicio Ejecutivo Civil Julio Hernández representando a Humberto y Elena Hernández, contra sucesión de Hernández señálose doce horas día 19 Septiembre próximo año. REMATE local este Juzgado, casa número 100 y rancho "DOS CERRITOS" sito Actopan valuado mil quinientos pesos. Será postura legal las dos terceras partes del avalúo.

Pachuca, 11 de agosto de 1936.—El Secretario, Ildefonso Manzano. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1936.—Recibido, agosto 15 de 1936.

DIVERSOS

8899

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de "La Esperanza, S. A." a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 5 de septiembre próximo, a las 12 horas, en el domicilio legal de la Compañía, Fábrica de La Esperanza, Cuauhtepéc, Edo. de Hidalgo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Presentación del balance general y cuentas;
- II.—Discusión y aprobación de las mismas.
- III.—Nombramientos de nuevos Consejeros.

México, D. F., julio 15 de 1936.—El Presidente de la Compañía, Max Hernández. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1936.—Recibido, agosto 15 de 1936.

8726

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en demanda de postores, que para el día veintinueve del presente mes a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de un predio rústico de labor de riego denominado "YONDA" ubicado en el barrio del Mandó de esta Cabecera, embargado a la Sucesión del señor Albino J. Bothi por adeudo de contribuciones prediales, que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 118.59 (CIENTO TRECE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) en que consta registrada dicha propiedad.

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de agosto de 1936.—El Administrador de Rentas, Petronilo Otamendi. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, agosto 10 de 1936.—Recibido, agosto 13 de 1936.

8621

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN

DE JUAREZ.

AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día 20 del actual y en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Séptima Almoneda de Remate del predio rústico propiedad de la Co. de Monte Cristo, sirviendo de base la cantidad de \$ 437.27 CUATROCIENTOS TREINTISIETE PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, hecho el séptimo descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, agosto 8 de 1936.—El Recaudador de Rentas, Martiniano López. 1-1

Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, agosto 8 de 1936.—Recibido, agosto 11 de 1936.

8621

**RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN
DE JUAREZ.**

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 20 del actual y en los estrados de esta Oficina se verificará la Cuarta Almoneda del predio urbano embargado al Señor Eulalio Rivera, por adeudo de contribuciones sirviendo de base la suma de \$ 374.90 TRESCIENTOS SETENTICUATRO PESOS, NOVENTA CENTAVOS, hecho el descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, agosto 8 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Omitlán de Juárez. — Derechos enterados, agosto 8 de 1936. — Recibido, agosto 11 de 1936.

8651

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
DEL MONTE**

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se convocan postores para la segunda almoneda de remate de la casa ubicada en el Barrio de Terreros de esta Ciudad, embargada a la Sra. Luisa Nichols por adeudo de Contribuciones al Fisco del Estado, para cuyo acto se señalan las once horas del día 20 del presente mes en el Despacho de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 13,284.59 que resulta después de hecha la primera deducción del 10%, advirtiéndose que serán posturas aceptables las que se presenten con arreglo a la Ley, y cubran las tres cuartas partes de la expresada cantidad.

Mineral del Monte, agosto 6 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, agosto 6 de 1936. — Recibido, agosto 11 de 1936.

8654

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE.**

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores que a las once horas del próximo 19 de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la tercera almoneda de remate de una finca urbana situada en la Plaza Principal de esta Cabecera, propiedad del señor Matías Salinas Gil, subasta que se hace por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Son posturas admisibles las que conforme a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,818.34 TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, ya hecha la deducción del 10% del valor que representa en la segunda almoneda.

Tula de Allende, Hgo., a 7 de agosto de 1936. — El Administrador de Rentas, *Jesús G. Ugalde*. 1—1
Administración de Rentas. Tula de Allende. — Derechos enterados, agosto 7 de 1936. — Recibido, agosto 11 de 1936.

8842

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la tercera almoneda de la finca ubicada en las calles de J. Barragán Hernández y Heroes de Chapultepec, en la Colonia Morelos, de esta Ciudad, propiedad del señor Camilo Saenz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 4,631.58 (cuatro mil seiscientos treinta y un pesos cincuenta y ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Al mismo tiempo se hace del conocimiento de los Sres. Carlos Cravioto, Lic. Amador Castañeda, Marcos Achar y Guadalupe A. Vda. de Escordia, acreedores del Sr. Camilo Saenz, para los efectos legales, sirviendo al presente edicto de notificación en forma, por ignorarse sus domicilios.

Pachuca de Soto, 14 de agosto de 1936. — Por El Administrador de Rentas, *Luis G. Atitlán*, Ofi.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 14 de 1936. — Recibido, agosto 15 de 1936.

8651

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
DEL MONTE**

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se convocan postores para la segunda almoneda de remate de la casa ubicada en el Barrio de Terreros de esta Ciudad, embargada a la Sra. Julia Luisa Straffon, por adeudo de Contribuciones al Fisco del Estado, para cuyo acto se señalan las once horas del día 18 del presente mes, en el Despacho de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,700.00 que resulta después de hecha la primera deducción del 10%, advirtiéndose que serán posturas aceptables las que se presenten con arreglo a la Ley, y cubran las tres cuartas partes de la expresada cantidad.

Mineral del Monte, agosto 5 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*.

Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, agosto 5 de 1936. — Recibido, agosto 11 de 1936.

**TALLERES TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**